

# 5% de rentabilidad<sup>1</sup>

+ Participación en beneficios  
+ Deducción fiscal

## Aporta Antes del 31 de diciembre

Deduce tus  
aportaciones  
extraordinarias  
[Aquí](#)

Dedúctete en tu Sistema Profesional y/o Personal hasta 10.000 euros (12.500 a partir de los 50 años cumplidos).<sup>2</sup> Adicionalmente 4.500 euros en el Sistema Profesional en concepto de gastos de la actividad.

Deduce tus  
aportaciones  
a tu cónyuge  
[Aquí](#)

Dedúctete hasta 2.000 euros haciendo aportaciones a tu cónyuge, si éste no obtiene rendimientos o éstos son inferiores a 8.000 euros al año.

Aporta  
sin tributar sobre  
los rendimientos  
[Aquí](#)

Aporta hasta 8.000 euros en el Sistema de Ahorro Flexible-PIAS sin que tributen sus rendimientos<sup>3</sup>.

## Aporta En cualquier momento

Aporta por  
encima de los  
límites fiscales  
[Aquí](#)

Sigue beneficiándote de toda la rentabilidad del Plan Universal aportando sin límites en el Sistema de Ahorro Flexible-SVA.

Solicita la  
movilización de tu  
plan de pensiones  
[Aquí](#)

Moviliza los planes de pensiones que tengas en otra entidad al Plan Universal.

## Haz Nuevos mutualistas

Haz mutualista  
a tu cónyuge  
[Aquí](#)

Haz mutualista a tu cónyuge para que se beneficie de todas las ventajas anteriores como tú.

Llama 902 25 50 50 | Entra [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)

1. Rentabilidad garantizada hasta el 31 de diciembre de 2009. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. 2. Con el límite del 30% (50% si tienes 50 años o más) de los rendimientos netos del trabajo y actividades profesionales (el límite es conjunto para aportaciones anuales a Mutualidades de Previsión, Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados). En la Comunidad Foral de Navarra el máximo de deducción fiscal es de 8.000 euros. En el País Vasco serían deducibles 8.000 euros anuales hasta los 52 años incrementándose este límite anualmente en 1.250 euros hasta un máximo de 12.500 euros. 3. Para que sea considerado PIAS, las aportaciones no deben exceder de los 8.000 euros al año (240.000 euros en el total de la vida del Plan), debe tener una duración de 10 años y debe ser cobrado en forma de renta vitalicia.